



PERÚ

Ministerio
de SaludINSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL
NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña – Lima."Año del Bicentenario del Perú: 200
años de Independencia"

N°253-2021-INSN-DG/OP

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 29 de diciembre de 2021.

VISTO:

Visto los Expedientes con Reg. N° OP-001193-2021 y el Informe N°305A-UPYR-2021 de fecha 29 de diciembre 2021, emitido por la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la asignación a un cargo siempre es temporal y es determinada por la necesidad institucional, respetando el nivel de carrera, grado ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, asimismo el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la rotación, como acción de desplazamiento de personal, consiste en "la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, conforme a las definiciones previstas en los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es definido como el documento de gestión institucional que contiene los Cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante informe Legal N° 183-2010-SERVIR/GG-OAJ la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR indico sobre la previsión de cargo en el Cuadro de Asignación Personal lo siguiente: "Esta exigencia busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquel que pueda efectivamente desempeñarse, y que además sea acorde al grupo ocupacional al pertenecer. La existencia de un cargo significa que en determinada unidad orgánica existe una necesidad que atender;

Que, mediante Informe N°140-OP-263-UPRY-OP-INSN-2021 de fecha 06 de diciembre de 2021 la jefe de la Oficina de Personal concluye, solicitando opinión técnica a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento para continuar con el proceso de denominación de los cargos estructurales que se detalla, en el cuadro que precede, de acuerdo a las resoluciones de nombramiento corresponde los cuales se encuentran considerados en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas como personal Asistencial;

Que, mediante el INFORME N°1063-OEPE -INSN-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico concluye se devuelve el expediente por no ser de su competencia y solicita a la Oficina de Personal reformule su solicitud por ser una acción exclusiva de su competencia;

Que, mediante INFORME N°305A-UPyR -INSN-2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Programación y Remuneraciones, informa que los cargos asignados no fueron ubicados en el puesto de trabajo bajo la premisa de una necesidad de servicio, asimismo debe precisarse que los servidores siempre realizaron labores asistenciales, lo que corresponde que se aplique la función y el reconocimiento a lo que establece el literal b) numeral 3.2 Decreto Legislativo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abog. Fanny Isabel Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefa de la Oficina de Personal





1153, y de acuerdo al Numeral 1.6 del presente informe, existe inconsistencia en el cuadro para asignación de personal CAP –P y se sincere los cargos de acuerdo a lo sustentado en el numeral 1.8. Debiendo proyectar el acto resolutivo modificando en su extremo la Resolución Directoral N° 454-2014-DG-OP de los seis (06) cargos estructurales;

Con el visado de la Oficina de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del niño;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado. Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud, Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 1238-2021/MINSA y la Resorción Ministerial N° 083-2010/MINSA que aprueba el texto único ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 454-2014-INSN-DG-OP, en los extremos referidos en el CAMPO: CARGOS, correspondiente a las páginas 6,60, 67, 73, 74, conforme al siguiente detalle:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS	CLASIFICACION	CODIGO	NIVEL/ CATEGORIA
08643136	APARICIO ROMERO HECTOR ELIAS	Técnico en Nutrición I	11112006	SP-AP	STD

Pag 6

25838251	SALCEDO ESCUDERO FLOR DE MARIA	Auxiliar de Nutrición I	11112006	SP-AP	STD
----------	-----------------------------------	----------------------------	----------	-------	-----

Pag 6

10309844	TORRES TASAYCO FERNANDO	Auxiliar Asistencial	11112006	SP-AP	SAD
6691702	TOVAR MEZA MARTHA CLEOFE	Auxiliar de Enfermería I	11112006	SP-AP	STB

Pag 67

10079252	YAPUCHURA MAMANI MARGARITA	Técnica en Enfermería I	1108036	SP-AP	STC
----------	-------------------------------	----------------------------	---------	-------	-----

Pag 73

06193439	ZEVALLOS ORTIZ GREGORIA	Auxiliar de Enfermería	1108046	SP-AP	STA
----------	----------------------------	---------------------------	---------	-------	-----

Pag 74

Artículo 2°.- MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 454-2014-INSN-DG-OP. -----

Artículo 3°.- DISPONER, que en los documentos de gestión, así como en los legajos personales se consignen los cargos correspondientes a cada servidor.-----

Artículo 4°.- La presente acción de personal en su integridad no irrogara gasto alguno al Presupuesto Institucional aprobado del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña.-----



PERÚ Ministerio de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña – Lima.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 5°. - DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática y a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

FCOL/LPG/FLPR/

- (1) DG.
- (1) OEA
- (1) OEPE.
- (6) Legajo
- (6) Interesado
- (1) OEI

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Firma]
M.C. FREDY CÉSAR OSORIO LANDA
C.M.P. 20546 - R.N.E. 14480
DIRECTOR GENERAL (e)

